

- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”.
- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con el Jefe de la Oficina Departamental de Chalatenango del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información por ser un expediente diligenciado en la Oficina Departamental de Chalatenango; en respuesta, el referido Jefe, brindó dicha información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Directora General de Previsión Social, Ad-Honorem de este Ministerio en el cual literalmente expresa: (...) *Hago referencia a solicitud realizada a la Oficina Departamental de Chalatenango bajo el número de referencia SI-DP-MTPS-0065-2023, en la que solicita: “Copia certificada del Expediente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro de Trabajo TEXACO EDISON. Al respecto, adjunto información solicitada”.*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información al solicitante ya que el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, es el Representante Legal de del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien es propietario de la Gasolinera TEXACO EDISON y titular del Expediente requerido sobre el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro de Trabajo TEXACO EDISON ubicada en entrada de Chalatenango, Colonia Veracruz, Chalatenango y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en*

documentos o registros sobre su persona". En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificado en los parámetros

normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de parte involucrada en dicho proceso, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente *"Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante"*; la información requerida se envía a través de una copia en digital conforme a certificación extendida por la Directora General de Previsión Social, Ad-Honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de 85 folios útiles.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Personales al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien es propietario de la Gasolinera TEXACO EDISON ubicada en el Departamento de Chalatenango y titular del proceso administrativo requerido; habiéndose cancelado el costo de la reproducción y certificación de seis dólares con ochenta centavos de Estados Unidos de América de conformidad al Decreto o Acuerdo Ejecutivo N° 370 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador con fecha de 21 de marzo de 2023; lo concerniente a: *Copia certificada del Expediente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro de Trabajo TEXACO EDISON ubicada en entrada de Chalatenango, Colonia Veracruz, Chalatenango*; de conformidad a Certificación extendida por la Directora General de Previsión Social, Ad-Honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**



Por este medio se hace la entrega de la Certificación del Expediente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro de Trabajo TEXACO EDISON ubicada en entrada de

Chalatenango, Colonia Veracruz, Chalatenango en su formato físico; para lo cual el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante Legal del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien es propietario de la Gasolinera TEXACO EDISON; delega y autoriza a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento de Identidad DUI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para retirar dicho Expediente en su formato físico a las nueve horas con veintiocho minutos del día catorce de noviembre del presente año.

RECIBE

ENTREGA